



CONTRATO No. 383/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____; con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del mismo año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, calidad que compruebo mediante Escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes Engelhard, e inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del Libro dos mil seiscientos treinta y siete del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de octubre de dos mil diez; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario Álvaro Enrique Díaz Arteaga, y su respectivo Administrador Único Suplente Katia Vanessa Flores Castro, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, cargo que desempeñarán por el período de siete años; encontrándose facultado par otorgar actos como

el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios denominado **"RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLATAFORMA DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA DE DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA 500 USUARIOS Y ADICIÓN DE 100 USUARIOS A LICENCIA EXISTENTES"** promovido por Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de renovación de servicios de soporte y asistencia técnica para plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (kerio Server) para 500 usuarios y adición de 100 usuarios a licencia existente". **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista; b) Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,400.00)**, IVA incluido, según el cuadro siguiente:

Item	SERVICIO A CONTRATAR	COSTO US \$
1	Renovación de 500 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (kerio connect server). Actualmente instalado.	\$4,500.00
2	Adición de 100 usuarios a licencia existente de kerio connect server	\$2,900.00
3	Renovación de soporte y asistencia técnica 7/24	\$1,000.00
		\$8,400.00

Dicho monto será en un solo pago, la cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La facturación del servicio contratado, deberá presentarse al Administrador de contrato, para la validación del valor correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual hará efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo Quedan, contra presentación del Acta de Recepción del servicio, presentado por el Administrador de Contrato. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio será de un año a partir del veintisiete de abril dos mil quince hasta el veintisiete de abril de dos mil dieciséis. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en Pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de un año a partir del veintisiete de abril de dos mil quince al veintisiete de abril de dos mil dieciséis, y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la Oferta; c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a dar el servicio de renovación de 500 usuarios de la plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (kerio Connect Server), bajo las siguientes condiciones: **1)** Renovación de soporte y asistencia técnica para 500 usuarios de plataforma de colaboración y mensajería de dispositivos móviles (kerio Connect

server) actualmente instalada; **2)** Adición de 100 usuarios a licencias existente de kerio connect server, incluyendo soporte y asistencia técnica; **3)** Colaboración entre plataforma, a través de la compatibilidad completa con clientes de correo electrónico de escritorio: MAC y Windows; **4)** Compatibilidad con sistemas operativos: Windows, MAC OS X, Linux dispositivos virtuales VMWARE, Parelleis y Desktop/server para MAC; **5)** Compatibilidad completa con servicios de directorio activo: Open Directory (MAC) y Active Directory; **6)** Interfaz Web para usuario final que permita: descarga continua Push Mail and Active Sync) de correo electrónico, calendario, contactos y tareas; **7)** Sincronización móvil inalámbrica que permita: descarga continua (Push Mail and Active Sync) de correo electrónico, calendario, contactos y tareas; **8)** Facilidad para realizar el borrado remoto de datos en dispositivos móviles; **9)** Deberá poseer facilidades de configuración para: Lista de distribución; Múltiples dominios para mensajería electrónica; Controles de auditoría; Creación de Alias; Reenvío de correos electrónicos (forwards); Opciones de Relay; Filtros por tamaño de correo enviados y recibidos y documentos adjuntos; Motor de Antispam; Blacklists; SPF; Reglas de filtrado personalizados; **10)** Señalización de los canales de transmisión de datos a través del uso de certificados y puertos seguros tales como: https (443), pop3 seguro (995), imap (993), smtp (465), SLDAP (636); **11)** Programación de copias de respaldo automatizadas para restauración de datos de la aplicación en medios locales y externos; **12)** Sistema de archivo en formatos de compresión que permita el aprovechamiento del almacenamiento de correos electrónicos, depuración y recuperación en caso de fallas; **13)** Deberá integrarse con dispositivos móviles (Smartphone) tales como: IPAD, IPHONE, ANDROID, WINDOWS MOBIL Y TABLETAS (ipad, playbook, Blackbox, Galaxy, etc.)

CONDICIONES GENERALES: **1)** Deberá proveer soporte local y de forma directa con el fabricante del producto; **2)** El tiempo de atención del soporte deberá ser en la modalidad 24 x 7 y un plazo de atención en sitio no mayor a tres horas, después de solicitada la asistencia correspondiente; **3)** Proveer acceso ilimitado vía Web hacia alguna base de datos generalizada sobre problemas conocidos, incidentes, manuales, White Paper, configuraciones acerca de modos de operación y tecnologías implantadas en ellos; **4)** Proporcionar asistencia de soporte personalizada en caso de cambios de configuración, actualización de versiones de software o depuración de fallos, pudiéndose llevar a cabo en horarios que no afecten las labores de la institución y sin costo adicional al contrato.

CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. **a)** El contratista cumplirá con la política de seguridad de la información del Ministerio de Economía en los servicios objetos de esta contratación. Aquellos aspectos no contemplados en las políticas de seguridad de la información serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando de referencia estándares y buenas prácticas aceptadas a nivel internacional como ISO/IEC 2701, entre

otros; **b)** El contratista implementara medidas para evitar la instalación de forma accidental o intencional, de software malicioso de cualquier naturaleza, en los equipos de la institución; **c)** Se prohíbe al contratista la implementación de accesos no autorizados, puertas traseras o cualquier otro mecanismo que permita acceso, sin autorización, a su personal o a un tercero, a los distintos productos y sus diversas instalaciones en los equipos de la institución; **d)** El contratista ejecutara acciones para auxiliar al contratante, en caso que sea solicitado por este último, encaminadas a la gestión de incidentes de seguridad de la información, asociadas con los servicios contratados y derivados de actividades de hackers.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato.

X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no

revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Asimismo, se prohíbe al contratista la modificación, destrucción o mal uso de la información almacenada en los equipos de la institución, a los que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, éste expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de almacenamiento, custodia y administración de medios magnéticos, según especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Economía y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán

comunicadas por medio del MINEC. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Villa de Miramonte II, senda III, Block "E" No. 12, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

~~Reynaldo Edgar Roldán Salinas~~
Contratante



Asinet
GRUPO ASINET EL SALVADOR
ASESORÉS EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

Álvaro Enrique Díaz Arteaga
Representante Legal
Grupo Asinet El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por un parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____, persona de

mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria _____

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré, "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ÁLVARO ENRIQUE DÍAZ ARTEAGA**, de cuarenta años de edad, empleado, del

domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **GRUPO ASINET EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO ASINET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo mediante Escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes Engelhard, e inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del Libro dos mil seiscientos treinta y siete del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de octubre de dos mil diez; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario Álvaro Enrique Díaz Arteaga, y su respectivo Administrador Único Suplente Katia Vanessa Flores Castro, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, cargo que desempeñarán por el período de siete años, encontrándose por lo tanto plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto de "**RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLATAFORMA DE COLABORACIÓN Y MENSAJERÍA DE DISPOSITIVOS MÓVILES (KERIO SERVER) PARA 500 USUARIOS Y ADICIÓN DE 100 USUARIOS A LICENCIA EXISTENTES**", lo cual deberá ser suministrado de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. El plazo del contrato será de un año a partir del veintisiete de abril de dos mil quince hasta el veintisiete de abril de dos mil dieciséis. El precio del mismo es por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y

alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



